

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 25 de marzo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE: LUZ MARINA PAREDES DURÁN
DEMANDADO: JOSÉ GILBERTO VALENCIA MEDINA
MARÍA DEL PILAR RENTERÍA
NANCY PATRICIA OROZCO RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 760014003007201800332-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la apoderada del señor demandado Jose Gilberto Valencia Medina propuso nulidad contenida en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., y , conforme al artículo 134 de C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA:

Para efectos de realizar la audiencia para la práctica de pruebas, se fija el día **veinte (20) de abril del año 2022 a las 9:00 am** . La audiencia se realizará de forma virtual, utilizando los medios tecnológicos que el Juzgado tenga a su disposición (art. 7 Decreto 806 de 2020). Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Dec. 806 de 2020).

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las notificaciones remitidas al demandado folios 18 al 28, 30 al 35, 37 al 56 del expediente físico.

El contrato de arrendamiento contenido en el folio 8 al 11.

Certificado de existencia y representación del demandado contenida en el documento 12.

- **TESTIMONIALES: DECRÉTESE** el testimonio de las siguientes personas, a fin de que rindan declaraciones sobre lo que les conste sobre el presente asunto:

Representante legal o quien haga sus veces del Establecimiento De Comercio Amoblados Garaje Star ubicado en la Av. 6N No. 44-61.

Las comunicaciones de los testigos, estarán a cargo del abogado de la parte demandante.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Se relaciona como pruebas las adosadas en la demanda. (Expediente físico).

El acta suscrita por el Juez 37 Civil Municipal de Cali contenida en el documento 26 del expediente digital.

Copia del correo electrónico mediante el cual se presentó la solicitud de Nulidad contenida en el documento 24 del expediente digital.

TERCERO: LUGAR DE LA AUDIENCIA, La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 29 de marzo del 2022**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60b6eff69b54f3deabbcddabd0ec1a860ff66158449ad34f7398129d8a65b37**

Documento generado en 28/03/2022 02:29:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**